

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

**CASO No. 232-15-JP**

**MGS. JORGE ISAAC VITERI REYES**, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica y delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0696 de fecha 28 de mayo de 2021 y Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, que adjunto a la presente, en relación al caso de jurisprudencia vinculante No. **232-15-JP** comparezco y digo:

**I**

**CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL**

Señores Jueces, mediante Sentencia de 28 de julio de 2021, sus Autoridades, dispusieron que la Cartera de Estado que represento cumpla con la siguiente medida de reparación integral:

*“e. Que la Autoridad Única del Agua difunda esta sentencia a las entidades encargadas de prestar el servicio de agua potable y de emitir la normativa correspondiente, mediante un oficio dirigido a las empresas encargadas de la prestación de dicho servicio del país y a los gobiernos autónomos descentralizados respectivos. El plazo máximo de cumplimiento de esta medida es de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia y deberá ser comunicado inmediatamente a la Corte Constitucional una vez ejecutadas”.*

En este sentido y a fin de demostrar el cumplimiento de la medida de reparación impuesta, por el gran volumen documental, me sirvo remitir en CD los siguientes documentos mediante los cuales, esta Cartera de Estado, difundió la Sentencia de 28 de julio de 2021 a las empresas encargadas de la prestación del servicio de agua potable del país y a los gobiernos autónomos descentralizados respectivos:

1. Oficio Nro. MAAE-MAAE-2021-1025-O de 20 de octubre de 2021 dirigido a la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA ARCA
2. Circular Nro. MAAE-MAAE-2021-0227-C de 18 de octubre de 2021 dirigido a las Direcciones Zonales de esta Cartera de Estado
3. Oficios Circulares dirigidos a los GADS de las regionales 1,2,3,4,5,6 y 7 en los cuales consta la siguiente disposición:

*“En este sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional remito para su conocimiento y aplicación el contenido de la sentencia mencionada, la cual debido al peso del archivo se adjunta a través del siguiente link: //1drv.ms/b/s!Aifuzao0cvpe-hcd26slPAoj5Z0VUdg?e=DgXLTW.*



Adicionalmente, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Corte Constitucional referente a la difusión a las empresas encargadas de la prestación de dicho servicio en el país; solicito de la manera más cordial, en caso de contar con una empresa pública, dar a conocer de manera inmediata la sentencia señalada anteriormente. Respecto del cumplimiento de este punto se servirá informar a la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje en un **TÉRMINO DE 8 DÍAS**".

Sobre la base de la documentación remitida, solicito que sus Autoridades se sirvan declarar el cumplimiento de la medida de reparación impuesta a esta Cartera de Estado.

**III  
NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los casilleros electrónicos:  
nathalie.bedon@ambiente.gob.ec; maria.manopanta@ambiente.gob.ec,  
dario.cueva@ambiente.gob.ec y jorge.viteri@ambiente.gob.ec.

Por ser legal se atenderá conforme a lo solicitado.

Mgs. Jorge Isaac Viteri Reyes  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Ab. María Fernanda Manopanta**  
MAT. 17-2014-985

**Ab. Nathalie Bedón**  
MAT. 17-2016-562

	<b>SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy.....	10 FEB 2022
Por.....	a las 16:02
Anexos.....	21 FOLIOS + 1 CD
..... FIRMA RESPONSABLE	